

Normas para el censo

MADRID, 3 (Efe). — El Ministerio de la Presidencia ha dictado dos órdenes dirigidas a completar el actual censo electoral.

La primera de ellas se refiere a un procedimiento extraordinario de inscripción en el censo electoral vigente de los mayores de dieciocho años, así como de quienes hubieran sido omitidos, bien por causa justificada o bien un error de procedimiento.

El calendario para este procedimiento comienza con la exposición de las listas del censo electoral vigente, que se llevará a cabo en los Ayuntamientos entre los días 8 al 13 de enero, ambos inclusive. Desde esta fecha hasta el 16 de enero las personas que no se encuentren incluidas podrán solicitar la inscrip-

ción en el censo electoral de su correspondiente Ayuntamiento.

Cada Ayuntamiento estudiará las solicitudes entre el 16 y el 23 de enero, y remitirá las listas a las Delegaciones Provinciales de Estadística. Estas harán públicas las listas definitivas antes del día 15 de febrero.

La segunda orden ministerial se refiere a la preceptiva rectificación anual del censo electoral. Esta rectificación deberá comprender las bajas y altas de electores con referencia al 31 de diciembre de 1978. La exposición al público de las listas definitivas del censo electoral se efectuará en los sitios de costumbre en cada municipio, entre las nueve y veintiuna horas.

Las fechas previstas para la exhibición pública de las

listas serán: del 1 al 6 de mayo para municipios de hasta 50.000 habitantes, y del 1 al 14 de mayo para municipios de más de 50.000 habitantes.

El censo, «hinchado»

El censo electoral utilizado en el referéndum del 6 de diciembre estaba lleno de grandes errores. Fuentes gubernamentales aseguran que figuraban en él un millón y medio de personas más sobre el número real de ciudadanos censados.

El «hinchamiento» del censo se debe principalmente a que existen personas censadas en dos circunscripciones, debido a la emigración.

Este fenómeno supuso un aumento ficticio de las abstenciones.